



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Eficiencia del principio de oportunidad en agresiones físicas, Art. 122-B del Código Penal, 4° Despacho Fiscal, Tarapoto, 2017 - 2019

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Asmat Arroyo, Mirtha Milada (ORCID: 0000-0001-9420-4888)

ASESOR:

Dr. Aldave Herrera, Rafael Fernando (ORCID: 0000-0001-5026-3739)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Procesal Penal

TARAPOTO – PERÚ

2020

Dedicatoria

Al hacedor de mi vida, garantista y propietario de la misma, pues sin Él cada hecho, acto y suceso en el decurso de mi vida, - favorable o poco desfavorable-, tiene su fundamento religioso que me reitera a cada instante la condición humana que detento; y por la cual debo seguir valorando y respetando dicha condición en mis semejantes para coadyuvar en la sana convivencia social que todos necesitamos.

A mis padres, hermanos y sobrinos, porque sin sus directrices inculcadas desde temprana edad, sin el amor filial, sin su energía y alegría permanente no hubiera conseguido tener el soporte familiar, emocional y ético en el decurso de mi vida.

A Máximo, quien unos años atrás me impulsó a no desmayar en lograr mi realización profesional y porque me permitió obtener el amor y cariño de personas maravillosas en mi vida como son: **Evelyn,** quien se encargó de brindarme todo el apoyo emocional, afecto y cariño junto a la pequeña **Andrea,** quien también logró cobijarse en mi corazón y sigue el ejemplo óptimo que le brindo éstos años para seguir desempeñándose de manera recta en la labor jurídica (y si es en el Ministerio Público, sería excelente); y, obviamente de la mano con cada rezo religioso de **Eufrosina.**

A mis amigos de la “I etapa” de la Fiscalía Provincial Mixta de La Banda de Shilcayo; así como del 4° Despacho Fiscal - 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, porque cada uno de ellos me motivó a proseguir con la especialización profesional necesaria en la labor fiscal; siempre de la mano con la Defensa de la Legalidad y la Objetividad.

Mirtha Milada

Agradecimiento

Mi agradecimiento eterno, al Divino Creador, pues a pesar de la coyuntura actual riesgosa que vivimos para con nuestra vida y salud, me permite seguir en pie al igual que a mi familia, a quienes amo. A mis amigos, colegas y compañeros de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal – 2019-01.

A la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada César Vallejo – Tarapoto, pues a través del dictado de cada curso de esta Maestría durante este año y medio que transcurre, nos ha permitido contar con la sapiencia, experiencia y colaboración de cada uno de los docentes que nos ilustraron, actualizaron nuestros conocimientos jurídicos y reforzaron, reformaron nuestras habilidades y debilidades; para que de esta manera, nuestra labor jurídica en los distintos niveles de actuación profesional, rinda los mejores frutos en beneficio de la sociedad y la justicia nacional.

Mi agradecimiento al Mg. Rafael Fernando Aldave Herrera, quien con su sapiencia, experiencia y dirección desplegada en los cursos de: Metodología de la Investigación y Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación, dictados en esta Maestría, y de la mano con la rigurosidad científica que aplicó en el análisis de cada uno de nuestros proyectos de tesis, ha coadyuvado de manera valiosa en la consecución y culminación de nuestros estudios de especialización.

Mirtha Milada.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de la información.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS.....	18
V. DISCUSIÓN.....	23
VI. CONCLUSIONES.....	27
VII. RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS.....	29
Anexos.....	35

Resumen

La presente investigación tuvo por finalidad determinar si la aplicación del Principio de Oportunidad contribuye efectivamente en la reducción de la carga procesal y evita la reincidencia en el Delito de Agresiones Físicas contra la mujer e integrantes del Grupo Familiar en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto. Investigación cualitativa, y orientada a la comprensión. Se basó en la teoría fundamentada y el estudio de casos para lograr obtener información del problema de investigación, concluyendo que la aplicación del principio de oportunidad ha contribuido efectivamente en la reducción de la carga procesal y evita la reincidencia en el delito de agresiones físicas contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto, toda vez que, al no existir prohibición legal expresa que impida aplicar el Principio de Oportunidad en este delito, se ha respetado el derecho de defensa del imputado al permitirle acceder a este mecanismo de negociación y solución de conflicto penal, en el que previo acuerdo entre el agresor y la víctima con la presencia garantista del representante del Ministerio Público, se ha logrado resarcir el daño causado en la víctima de manera pronta y oportuna.

Palabras clave: Principio de oportunidad, agresión contra la mujer, reincidencia, imputado, agraviado.

Abstract

The purpose of this investigation is to determine whether the application of the Principle of Opportunity will effectively contribute to reducing the procedural burden and prevents recidivism in the Crime of Physical Assaults against women and members of the Family Group in the Fourth Tax Office of Tarapoto, of qualitative research type, and oriented to understanding, used grounded theory and case studies to obtain information on the research problem, concluding that the application of the Opportunity Principle has effectively contributed to reducing the procedural burden and avoids recidivism in the crime of physical assaults against women and members of the Family Group in the Fourth Fiscal Office of Tarapoto, since, as there is no express legal prohibition that prevents applying the Opportunity Principle in this type of crime, has respected the defendant's right of defense by allowing him access to this mechanism and solution of criminal conflict in which prior agreement between the aggressor and the victim with the guarantee presence of the representative of the Public Ministry, it has been possible to compensate the damage caused to the victim in a prompt and timely manner.

Keywords: principle of opportunity, aggression against women, recidivism, charged, aggrieved.

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la problemática que se da con referencia a la agresión en contra del mujer de diferentes formas ante esta sociedad en la que vivimos, Nuñovero (2017), explica que es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, devastadoras y resistentes dentro del contexto tanto internacional como nacional sobre las que a duras penas se viene informando debido a la impunidad de la cual gozan los perpetradores actualmente, y la vergüenza a la cual se encuentran expuestas muchas víctimas.

Dentro el continente americano podemos encontrar informes que hacen relación sobre los Derecho (DATUM internacional, 2018) encontró que, casi un cuarto de las americanas declara en algún momento de su vida haber padecido de algún tipo de agresión o violencia hacia su persona. Por ejemplo, Canadá y Estados Unidos registran valores en un 15%, mientras que Argentina, Chile, Perú y México resultan ser los países en donde la cantidad de mujeres que admitieron ser violentadas supera el 30%.

La Organización Mundial de la Salud (2017), con sus siglas OMS realizó un estudio centrándose principalmente en la violencia contra la mujer, en la cual incluye violencia sexual, física y psíquica. Las conclusiones a las que se arribó señalan que esta situación se repite en diferentes estados. Sin embargo, es importante resaltar que se registraron numerosas variaciones entre países y entre entornos de un mismo país. Los resultados arribados indican que en los países menos desarrollados el nivel de violencia es mayor a los países desarrollados, ejemplo de ello es Japón, las mujeres no permiten que sean violentadas por sus parejas, caso contrario sucede con los países pobres.

Por su parte, en un informe presentado a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se refleja que 1 de cada 3 mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual, la cual es propiciada por su compañero sentimental. Es América

Latina aquella región que presenta la mayor cantidad de casos de asesinatos de mujeres por su género. Por otro lado, según la OMS considera que el maltrato a la mujer resulta ser un fenómeno de tipo social que más vidas de mujeres viene cobrando cada año en diferentes partes del mundo (CLADEM, 2014).

A nivel nacional, según el informe estadístico sobre violencia en cifras del (MIMP, 2019), se encontraron que son 3 867 (26%) casos de violencia registrados en niñas (os) y adolescentes de 0 a 17 años, de los cuales el 65% es contra la mujer; siendo según el tipo de violencia 1 187 casos de violencia física. Por otro lado, según rango de edades el 68% de los casos (9 795) se han presentados en personas adultas (18 a 59 años), de los cuales 4 328 son casos de violencia física. Mientras que, sólo el 6% de los casos (829) se han registrado en personas adultas mayores de 60 a más años, siendo 233 casos de violencia física. Entre los departamentos con mayor cantidad casos de violencia física contra la mujer y violencia familiar se ubica en primer lugar Lima con un 32%, seguido de Arequipa y Cusco con 8% respectivamente y Junín con un 6%.

En el informe sobre la Violencia contra las mujeres, la (Defensoría del Pueblo, 2018) encontró datos muy relevantes como son: el Poder Judicial en el año 2017 registró un total de 528 procesos penales asociados por el delito de feminicidio; de los cuales sólo se han logrado 120 sentencias condenatorias. En ese sentido en la Corte Superior de San Martín se registraron 9 casos; poco o nada se ha logrado hacer para frenar las agresiones en contra de las mujeres, las cuales muchas de ellas terminan en el feminicidio. Partiendo desde ese contexto, las mujeres afectadas por violencia física están en un orden de tipo creciente del 47.1% el cual presenta un incremento del 9.2% (entre los años 2010 – 2011). Siendo así, que de los casos de agresión física que terminan en feminicidio, la Policía Nacional del Perú a través de las Regiones y Frentes Policiales registró 65 denuncias por el delito de feminicidio; de los cuales a San Martín pertenecen tres (3) de ellas. Sin embargo, lo que resulta increíble es que aproximadamente

un 24% no tiende a buscar algún tipo de ayuda pues creen no ser necesaria, mientras que otro 24% tienen vergüenza, 16.4% no saben a dónde ir; pues muchas de ellas pertenecen a comunidades nativas o zonas marginales.

En tanto, con lo antes descrito se arriba a la siguiente formulación del problema:
¿Resulta eficiente la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones físicas contra la mujer e Integrantes del grupo familiar en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto en los años 2017 - 2019?

La justificación, desde el punto de vista teórico se puede evidenciar que las propuestas para lograr minimizar o controlar el delito de agresiones física contra la mujer e integrantes del grupo de familiar no han resultado efectivas ni eficientes, en el sentido que las propuestas en sí mismas no han logrado calar en la conciencia judicial ni en la diversidad cultural que tenemos a lo largo del territorio nacional, y no se ha tratado desde la óptica de la aplicación de principio de oportunidad en casos de agresión física contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

La justificación metodológica nos va a permitir conocer las teorías y doctrina referente a esta problemática. Por tal razón, se aplicará diferentes instrumentos que nos ayudará a llegar a las metas trazadas en la presente; de ahí que, la presente investigación es viable, ya que se desarrollará mediante el Estudio de Casos, por el cual se analizarán las Carpetas Fiscales de los años 2017 a 2019 que se generaron por la comisión del hecho delictivo y en las cuales se aplicó el Principio de Oportunidad, así como el cumplimiento del mismo de manera oportuna y que el investigado de dicho delito no reincidió en la comisión de este delito -con el apoyo del Reporte de Casos según Persona Natural de la referida dependencia fiscal que corrobore que el investigado sólo cuenta con esa única investigación. Asimismo, se aplicarán instrumentos tales como el análisis de documentos y la entrevista con expertos para validar la hipótesis de investigación.

La presente fundamenta su justificación práctica, los casos reales del que toman conocimiento las instituciones del estado referente al tema, se han sobrecargado, la misma que limita la capacidad de atención del personal de la institución, por este motivo es que con la aplicación del principio de oportunidad se pretende disminuir la carga procesal, aligerar la labor fiscal y efectivizar el proceso penal. Es por ello, que la presente investigación es útil, puesto que si bien, el hecho típico, hoy en día se comete de manera muy frecuente al interno del seno familiar ya sea porque la agresión se produce entre los participantes de un núcleo familiar, no hay que dejar de tener en cuenta que por el Principio de Legalidad, tanto la víctima como investigado o agresor cuentan con derechos y beneficios procesales que les asiste; ya que si existe la posibilidad de aplicar el Principio de Oportunidad en este tipo de delito que prevé una pena privativa de libertad mínima de un año (Art. 122-B primer párrafo del Código Penal que prevé el Tipo Base de este ilícito) así como pena privativa de libertad no menor de dos años (Art. 122-B segundo párrafo del mismo cuerpo de leyes que prevé las agravantes de este ilícito que fue incorporado el 05 de Enero del 2017 a través del D.L. N° 1323 y modificado el 12 de Julio del 2018 por Ley 30819), ¿Por qué no se debería aplicar este mecanismo de simplificación procesal en favor del investigado y la víctima para que se logre la abstención del ejercicio de la acción penal y la reparación oportuna y pronta del daño causado, respectivamente?. Hasta el momento ninguna norma procesal nacional que rige todo proceso penal a seguir contra un investigado -que cuenta con derechos procesales que le garantizan la aplicación de una sanción penal proporcional al daño causado-, ha derogado el supuesto de aplicación del Principio de Oportunidad contemplado en el artículo 2° inciso 1 literal b) del Código Procesal Penal para la comisión de este delito contemplado en el artículo 122-B del Código Penal. En consecuencia, lo que se consigue de manera eficiente con la aplicación del Principio de Oportunidad en el 4° Despacho Fiscal de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín – Tarapoto durante los años 2017 – 2019 es que: 1) Los investigados, una vez arribado el acuerdo respectivo con la víctima, cumplan con el pago de la reparación civil correspondiente a

cada caso concreto en favor de la víctima. 2) No se ejercite la acción penal contra el investigado por este delito pues con el cumplimiento del Principio de Oportunidad corresponde la Abstención del ejercicio de la acción penal. 3) El investigado no reincida en la comisión de este tipo de delito puesto que, para ellos, resulta ser de bastante sacrificio, riesgo y castigo que paguen una suma de dinero a la víctima y por ello procuran no incurrir en este tipo de delito para no pagar nuevamente otra reparación civil o en su defecto, más gravoso, ser pasible de sentencia por parte del Poder Judicial. 4) Reducir la carga laboral del 4° Despacho de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín – Tarapoto. Toda vez que, se hace uso de este mecanismo procesal que evita la congestión procesal pues, por ejemplo, si se aplica de manera automática y autómatas el Proceso Inmediato para este tipo de delito, existiría saturación laboral con audiencias judiciales en los juzgados respectivos (las cuales fluyen en la cantidad de 05 audiencias por día y se sumarían a las diligencias fiscales diarias que se programan de manera diaria en cada investigación del Despacho) y a la vez, se aumentaría de manera significativa la sobrecarga judicial con la que ya cuentan dichos juzgados; además de someter a un proceso judicial a una persona que tiene derecho a que se le aplique este mecanismo procesal que también beneficiará de manera pronta y oportuna a la víctima con el pago de una reparación civil, lo cual irradia temor en el investigado a que se le afecte en su economía nuevamente o sea pasible de una sentencia si vuelve a cometer este ilícito.

Esta investigación tiene relevancia jurídica, porque nuestros juzgados se encuentran saturados con la excesiva carga procesal. El descongestionamiento de las mismas solo podría ser posible si se aplica herramientas o salidas alternativas. De ahí que, lo que se pretende resaltar y recalcar es que con la aplicación del Principio de Oportunidad (un solo recurso) en sede fiscal en el hecho delictivo que hemos venido mencionando, se logra el objetivo perseguido: Acuerdo arribado entre la víctima y el investigado, la intervención del representante del Ministerio Público, para que el investigado pague de manera pronta y oportuna una compensación económica al ofendido y con ello,

por añadidura, se consigue que no reincida en este tipo de conducta lesiva, obteniéndose como resultado final, la Eficiencia de este mecanismo procesal ya que su aplicación también coadyuva en la descarga procesal a nivel fiscal.

De igual forma, tenemos como **objetivo general**: Determinar si la aplicación del Principio de Oportunidad contribuirá efectivamente en la reducción de la carga procesal y evita la reincidencia en el delito de agresiones físicas contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto. Se cuenta con los siguientes **objetivos específicos**: Identificar las bases teóricas del Principio de Oportunidad. Identificar si en las carpetas fiscales de los años 2017- 2019 se ha ordenado y cumplido el pago de reparación civil por la comisión del delito de agresiones físicas contra la mujer e integrantes del grupo Familiar.

Finalmente, como **Hipótesis**, que el Principio de Oportunidad aplicado en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto si es eficiente para evitar la reincidencia en el delito de agresiones físicas contra la mujer e Integrantes del grupo familiar en los años 2017-2019 y para reducir la carga procesal en dicho despacho fiscal.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a los antecedentes internacionales tenemos a Ortega, D. (2017), *Violencia intrafamiliar e interés superior en justicia juvenil. Su consideración desde el ámbito social, educativo y jurídico*. (Tesis Doctoral). Universitat de Barcelona. Arriba a las siguientes conclusiones, esta problemática tiene diferentes aspectos involucrados, desde la religión, la política, el aspecto social, lo educativo y otros. A pesar que se ha descrito este problema desde diferentes enfoques, no puede afirmarse que existe un concepto uniforme del mismo.

De igual forma, López, Pérez y Valencia (2017), *Principio de Oportunidad frente a los Derechos de las Víctimas en el Sistema Penal Acusatorio en Colombia* (Tesis Maestría). Universidad Libre de Colombia - Bogotá, arriba a las siguientes conclusiones, la aplicación de esta herramienta en nuestro sistema judicial es muy importante, se requiere que la persona ofendida o agraviada tenga una participación constante junto con el investigado. Lo que se busca es que se pueda compensar económicamente a la persona perjudicada.

Por último, se ha visto que considerar a los operadores judiciales – tribunales, ministerio público y policía- como herméticamente cerrados de la amplia sociedad y fuera de la historia y la política del Estado, ignora la relación entre la ley y la sociedad.

Rodembush, C. (2015), *El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar estado de la cuestión en Brasil y en España*. (Tesis Doctoral). Universidad de Burgos. Concluye que las diferentes teorías o doctrinas que existen en los ordenamientos jurídicos hacen un esfuerzo por crear una solución a los problemas que afrontan las personas que son perjudicadas y que se ven en peligro sus derechos.

Por su parte, Baader, Ch. (2014), *Niños y niñas expuestos/as a violencia intrafamiliar: significados otorgados a la violencia intrafamiliar y organización del*

desarrollo psicológico. (Tesis de Maestría). Universidad de Chile. Llegó a la conclusión que las personas más pequeñas como son los infantes reconocen que el tipo de agresiones que se produce dentro de su hogar son las que la realizan los progenitores.

De igual manera, Alvares, S. (2014), *Análisis de las limitaciones en la aplicación del principio de oportunidad, por parte de los fiscales adscritos a la dirección seccional de fiscalías de Medellín durante el periodo 2006 a diciembre 31 de 2013* (Tesis de Maestría). Universidad de Medellín, arriba a las siguientes conclusiones: la corte ha fijado lineamientos y parámetros adecuados para que se pueda aplicar el mecanismo que permita una salida alternativa.

Asimismo, Encarnación, M. (2019). Arriba a las conclusiones que en nuestro ordenamiento jurídico en el delito mencionado, se comprueba que se persigue el mismo hasta poder judicializarlo, es decir poder llegar hasta juicio oral.

Finalmente, Cadenillas, F. (2019). Arriba a las siguientes conclusiones si bien es cierto poder aplicar esta salida, no solo ayudaría al estado en ahorrar lo económico, sino también a descongestionar la carga excesiva de las fiscalías. Sin embargo, la aplicación de esta salida no es muy recurrida.

Con lo que respecta a las teorías de la pena, se ha considerado aquella en la que se fundamenta el Código Penal, que es la teoría relativa o preventiva de la pena, estas teorías atienden al fin que se persigue con la pena. Se opone completamente a las teorías absolutas. Lo que se busca es que se evite cometer los mismos hechos delictivos.

La concepción de las teorías de prevención, tiene su fundamento en la antigüedad, tiene como finalidad evitar recaer en las mismas acciones negativas que llevaron a infringir la norma penal.

Las teorías de la prevención general buscan como objetivo no cometer hechos contrarios a norma a través de la intimidación a la población. Es decir la intimidación se produce mediante la amenaza, la presión a las personas a que no recaigan en hechos delictuosos.

Las teorías de la prevención especial, tiene como finalidad que la persona que ya ha cometido un hecho ilícito no lo vuelva a hacer, así que a fin de lograrlo se aparta a la persona de los demás para que pueda pagar su deuda con la sociedad.

Al respecto, Bramont (2000), dice: la persona que ha realizado una acción que no es acorde con las reglas de la sociedad se le impone una sanción cuyo objetivo es que evite realizar las mismas acciones. Se busca la reeducación, para que la persona aporte a la sociedad y no sea un atraso a la misma.

En tal sentido cabe mencionar que, “se sanciona a una persona dentro de los límites permitidos por la norma, se ejerce intimidación para que la propia persona se dé cuenta que su accionar es incorrecto y opte por otro camino, por lo tanto, la pena es una consecuencia de las acciones propias que uno misma las crea” (Hurtado, 1987).

Asimismo, analizando la estructura de la pena, nos encontramos con el principio de oportunidad, que según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) considera que es un mecanismo, tanto de solución como de acuerdo de la conducta negativa, por el cual las investigaciones terminan siempre y cuando exista una solución establecida entre el agraviado y el imputado. El fiscal cumple una participación activa, cuyo beneficio es para la persona investigada cumpliendo su pago económico que la acción penal se archive.

Está referido a las facultades de actuación del órgano de la acusación pública en el ámbito del proceso. Es aquel principio que permite a los órganos del Estado

dejar de condenar o perseguir a los responsables de ciertas conductas tipificadas como faltas o delitos o hacerlo con penas mucho más leves o medidas distintas (Expansión, 2019).

Actualmente existen salidas alternativas a los conflictos. Donde la persona tiene que aceptar los hechos y consecuentemente la reparación económica que se le asigna.

Esta herramienta procesal, es muy útil para los fiscales, porque permite disminuir la carga laboral. Así también beneficia a la otra parte, en el sentido de que la investigación no continúe su proceso y por ende se proceda al archivo siempre y cuando cumpla con cancelar la totalidad pecuniaria que se la ha asignado.

Con lo que respecta a la teoría de la victimología, la mencionada se encargada del estudio de las personas que han sido afectadas por una acción negativa y contraria a la norma, busca entender a este tipo de personas. Por ello, se analizará a las víctimas de la violencia física, por lo que debemos comprender según Moser (1992) a la agresión como aquel comportamiento interaccional entre la víctima y su agresor. Este término se encuentra marcado tanto de valores como de estereotipos, y revela ser la mayor parte del tiempo el resultado de juicios de tipos circunstanciales de parte de los observadores de un comportamiento en particular.

Por su parte, Carrasco y González (2006), consideran que según la naturaleza la agresión puede ser: Agresión física: ataque a un organismo por medio de elementos corporales o armas y acciones físicas, el cual trae consigo daños corporales. Agresión verbal: se relaciona con aquella respuesta de tipo oral, la cual muchas veces resulta nociva para la otra parte, suele manifestarse de diferentes maneras.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de estudio

Con lo que respecta al tipo de estudio es de tipo aplicada, porque pretendió entender y comprender los fenómenos de la naturaleza jurídica y social, y se enfoca a resolver un problema de la realidad, en tanto que se pueda llegar a cumplir con el objetivo trazado.

Además, puede mencionarse que la presente investigación estuvo orientada a la comprensión, porque se fundamenta en la doctrina y en la teoría fundamentada respecto a las variables de estudio, tanto el principio de oportunidad y su eficiencia en los procesos ya mencionados.

Diseño de investigación

En este aspecto, la presente investigación, contó con los siguientes diseños de investigación:

- Teoría fundamentada, porque tiene como propósito realizar un contraste con las diferentes doctrinas y teorías planteadas en la presente.

- Estudio de casos, en este aspecto se tuvo en cuenta los ejemplos reales y frecuentes que se realizan en las investigaciones en las fiscalías, tanto del delito que estamos estudiando como el mecanismo procesal que ayudaría a reducir la carga procesal.

3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización apriorística

3.2.1 Categoría

- Principio de oportunidad
- Delito de agresiones físicas contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

3.2.2 Subcategoría

- Principios de oportunidad
 - Marco normativo
 - Casuística
 - Efectividad

- Delito de agresiones físicas contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
 - Marco normativo
 - Índice de violencia
 - Factores de reincidencia

3.2.3 Matriz de categorización apriorística

Ambito temático	Problema de investigación	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Derecho procesal penal	El elevado índice del delito de Agresiones Físicas contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.	¿Resulta eficiente la Aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Agresiones Físicas contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el Cuarto Fiscal de Tarapoto en los años 2017-2019?	Determinar si la aplicación del Principio de Oportunidad contribuirá efectivamente en la reducción de la carga procesal y evita la reincidencia en el Delito de Agresiones físicas contra la mujer e integrantes del Grupo Familiar en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto.	Identificar las bases teóricas del Principio de Oportunidad. Identificar si en las carpetas fiscales de los años 2017-2019 se ha ordenado y cumplido el pago de reparación civil por la comisión del delito de Agresiones Físicas contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.	Principio de oportunidad Delito de agresiones físicas contra la mujer e integrantes del Grupo Familiar.	Marco normativo Casuística Efectividad Marco normativo Índice de violencia Factores de reincidencia.

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación se llevó a cabo en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto, en donde se revisó y analizó las carpetas fiscales para determinar la eficiencia de la aplicación del principio de oportunidad en el delito que se ha venido estudiando.

3.4. Participantes

- Víctimas, por ser considerado un delito especial no es pertinente la identificación.
- Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto.
- Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto
- Policía Nacional del Perú.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas

- Entrevista, es aquella técnica entendida como comunicación que tiene el investigador y el especialista que obtiene información que permitió describir los resultados y cumplir con los objetivos de la presente investigación.
- Análisis de documentos, es aquel ejercicio cualitativo que se realizó sobre las carpetas fiscales, para identificar el mecanismo procesal aplicado en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto.

3.5.2 Instrumentos

- Guía de Entrevista, es el recojo de información, en tanto, se construye desde el inicio, el cuerpo y el cierre; permitiendo considerar puntos que el investigador crea pertinentes para la presente investigación.

- Guía de Análisis de documentos, es el procedimiento que se realizó a un documento de forma cualitativa, que para el caso particular se analizaron las carpetas fiscales referentes al delito analizado en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto.

3.6. Procedimiento

Para el recojo de la información se tuvo en cuenta en cuenta los resultados arrojados luego de haber aplicado los instrumentos como la guía de análisis de entrevista y la guía de análisis de documentos. Asimismo, que se tuvo en cuenta la doctrina, la normatividad, la aplicación de instrumentos, la presentación de resultados, la triangulación y las conclusiones presentes del trabajo de investigación.

3.7. Rigor científico

Para el presente se tuvo en cuenta las directrices y reglas que ha establecido la universidad, tal es el caso de la correcta aplicación de las citas, la aplicación de los instrumentos y técnicas.

Por otra parte se ha respetado la ética en la obtención de información de las diferentes teorías que se han extraído de diferentes fuentes bibliográficas.

3.8. Método de análisis de la información

La presente se ha tenido en consideración las teorías fundamentadas, consistentes en el contraste de las diferentes doctrinas, teorías que se han analizado en el marco teórico correspondiente.

El otro método de análisis es la de análisis de documentos, donde se ha visto correspondiente analizarlo junto la con información bibliográfica de las teorías recopiladas.

3.9. Aspectos éticos

Para realizar la contrastación con las fuentes de información se ha utilizado para las citas y referencias el sistema APA respetando los derechos de autor. Asimismo se han utilizado fuentes confiables y contrastables como la doctrina y la normatividad. Además que, la investigación estuvo sujeta al principio de Autonomía, toda vez que la selección de la investigación es de libre albedrío del autor. Se emitió documento sobre el consentimiento de brindar información, el cual forma parte de los anexos de la investigación

IV. RESULTADOS

Los objetivos específicos son:

1. Identificar las bases teóricas del Principio de Oportunidad.
 2. Identificar si en las carpetas fiscales de los años 2017-2019 se ha ordenado y cumplido el pago de reparación civil por la comisión del delito.
- En la categoría Principio de Oportunidad: Se ha considerado como Técnicas: la entrevista con su respectivo instrumento, la guía de entrevista que consideró como grupo de análisis a dos especialistas en derecho penal de la región. También se empleó el análisis de documentos a través del instrumento: guía de análisis de documentos. Se aplicó en diecinueve (19) carpetas fiscales en las cuales se ha aplicado la primera variable en el hecho ilícito cometido durante los años 2017-2019 en el 4to Despacho Fiscal de Tarapoto.
 - Sobre la guía de entrevista formulada a dos especialistas en derecho penal de la región. Se llegó al consenso de considerar como adecuada la aplicación del mecanismo procesal en el delito que estamos analizando para aquel agente que sea primario, que no tenga antecedentes penales con la finalidad que se logre reparar de manera pronta y oportuna a la víctima. De esta manera también se evite vulnerar el derecho de defensa del investigado para que acceda a este mecanismo de efectiva solución en la descongestión procesal y no se le someta a proceso judicial de manera automática a través de la incoación de proceso Inmediato. toda vez que a la fecha no existe prohibición expresa en la norma procesal que impida la aplicación de la primera variable.
 - Sobre la guía de análisis de documentos efectuada sobre las Disposiciones de apertura de investigación y todo lo referente a los documentos en las diecinueve (19) carpetas fiscales correspondientes a los años 2017-2019 del 4to Despacho Fiscal. Se evidenció que dentro de la apertura de investigación

preliminar por la conducta descrita en el Art. 122-B; luego de verificarse con el respectivo reporte de casos según persona natural que el investigado sólo contaba con esa investigación o que no había sido sometido a Principio de Oportunidad en ocasión anterior. Se instó a la aplicación de esta herramienta para que, a través de la respectiva audiencia, se fijara el monto de reparación civil que el investigado tenía que pagar a favor de la víctima dentro del plazo acordado y una vez realizado ello, se emitió la correspondiente Disposición no seguir con las investigaciones y consecuente Archivo de la investigación.

- En la categoría agresiones físicas: Se ha considerado también como técnicas: la entrevista con su respectivo instrumento: guía de entrevista que consideró como grupo de análisis a dos especialistas en derecho penal de la región, así como el análisis de documentos a través del instrumento: guía de análisis de documentos, esto es diecinueve (19) carpetas fiscales en las cuales se ha empleado el acuerdo durante los años 2017-2019, en el 4to Despacho Fiscal de Tarapoto.

- Sobre la guía de entrevista formulada a dos especialistas en derecho penal de la región, se llegó al consenso de considerar que si bien es adecuado que se aplique el acuerdo entre el investigado y el agraviado por las consideraciones detalladas en el ítem 4.1.1.1. Todas estas circunstancias antes descritas, no influyen en que sí y sólo sí, de manera generalizada por todos los casos conocidos, los índices de comisión de este delito disminuyan con la aplicación del Principio de Oportunidad. En opinión de la especialista de la Defensa Pública de esta ciudad, señala que el índice de reducción de agresiones al interior del grupo familiar o contra la mujer depende únicamente del despliegue, continuidad y verificación de una política socio-educativa que prevenga y cuide el aspecto psicológico de la familia a nivel nacional. Al interior de cada grupo familiar pues debería darse terapia y/o soporte emocional tanto al agresor, la víctima y sus familiares con la finalidad que se logre moldear y/o reformar el carácter agresivo del agresor latente; y/o

reforzar el carácter sumiso de la víctima y sus hijos. Mientras que para la especialista del Ministerio Público de ésta ciudad, lo evidente y resaltante de los casos en los cuales se ha aplicado el Principio de Oportunidad es que los investigados no han reincidido en la comisión de éste ilícito pues sólo tuvieron esa investigación y no otra posterior por el mismo delito ya que tienen temor a que se les imponga una sentencia posteriormente; y, aunado a ello, señala que tanto el agresor como la víctima continúan su relación convivencial.

- Así también las especialistas en derecho penal coinciden en señalar que la aplicación del acuerdo demuestra su efectividad y eficiencia, por cuanto los casos en los cuales participan se resuelven de manera pronta y oportuna a favor de la víctima y el imputado, con la cancelación de la respectiva reparación civil y con la emisión de la disposición no continuar con el proceso penal y consecuente Archivo de la investigación, respectivamente. Genera a su vez que no exista sobrecarga laboral en Despacho Fiscal ni saturación de agenda fiscal o cruce de ella con la citación a audiencias de Proceso Inmediato en este tipo de delitos, pues la especialista del Ministerio Público no acude a audiencias de Proceso Inmediato por este tipo de delitos a comparación de los demás despachos fiscales en los cuales si acuden de manera frecuente y diaria en este tipo de delitos. A su vez, ello se corrobora con lo señalado por la especialista de la Defensa Pública, quien señala que sus colegas acuden de manera frecuente a éste tipo de audiencias y que inclusive ella en la ciudad de Lamas acude frecuentemente a este tipo de audiencias pues allá se formula Acusación Directa y Proceso Inmediato para el ilícito en análisis.
- Sobre la guía de análisis de documentos, con la finalidad de corroborar y demostrar la eficiencia en los casos conocidos por el 4to Despacho Fiscal de Tarapoto, se procedió a analizar los reportes estadísticos obtenidos del Sistema de Gestión Fiscal de la Fiscalía Provincial de San Martín – Tarapoto, de lo cual queda evidenciado que respecto a la aplicación de la salida

alternativa en la 1era y 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa con sus respectivos despachos, en la 1era Fiscalía se ha aplicado de manera escasa dicho instituto jurídico en comparación con la 2da Fiscalía pues la relación es de 482 casos VS 1082 casos, respectivamente.

- Y también ha quedado en evidencia que según la Carga Laboral, en dos despachos de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín – Tarapoto, la proporción de incoación de proceso inmediato respecto a la de solicitud de un acuerdo durante los años 2017-2019 es por ejemplo de 25 casos sobre 15 casos, respectivamente. Lo cual conlleva a que dichos despachos estén de manera permanente acudiendo a audiencias judiciales derivadas de la Incoación de Proceso Inmediato que se realiza de manera automática, que se reduzca el tiempo de atención a las diligencias fiscales propias de cada despacho, generando sobrecarga procesal y vulnerándose el derecho de defensa de los investigados a ser sometidos a procesos judiciales de manera automática con la finalidad que sí y solo sí se le imponga una sentencia condenatoria por la comisión de éste ilícito penal. Es por ello que ésta situación dista abismalmente con la Carga Laboral del 4to Despacho Fiscal respecto a la aplicación del Principio de Oportunidad VS la Incoación de Proceso Inmediato, pues la proporción de éstos dos institutos jurídicos en éste Despacho Fiscal, es de 30 casos sobre 6 casos, respectivamente durante los años 2017-2019, lo cual permite concluir que los casos cuyo delito se encuentra en la norma, se resuelven de manera pronta y oportuna para la víctima y el investigado, que se cumpla de la misma manera con la cancelación pecuniaria a favor de la víctima, que no se genere sobrecarga procesal en este despacho fiscal y que la imposición del pago económico por el daño causado en la víctima, vea mermada la precaria economía de los investigados y su entorno familiar y por ello es que les genera temor a que en caso ellos incurran nuevamente en este delito, vuelvan a pagar otra cantidad de dinero considerable como reparación civil y/o sean pasibles ya

de una sanción punitiva efectiva como es el internamiento en algún centro penitenciario.

V. DISCUSIÓN

En este aspecto para la discusión de resultados, se ha tenido en cuenta, que no tenga antecedentes penales con la finalidad que se logre reparar de manera pronta y oportuna a la víctima y de ésta manera también se evite vulnerar el derecho de defensa del investigado para que acceda a este mecanismo de negociación y solución del conflicto penal y no se le someta a proceso judicial de manera automática a través de la incoación de Proceso Inmediato.

- Sobre las bases teóricas del Principio de Oportunidad, se ha tomado como antecedente a Cadenillas (2019) que concluye si bien es cierto poder aplicar esta salida, no solo ayudaría al estado en ahorrar en lo económico sino también a descongestionar la carga excesiva de las fiscalías. Sin embargo, la aplicación de esta salida no es muy recurrida; y de los instrumentos aplicados: guía de entrevista y guía de análisis de documentos, se tiene que lo evidente y resaltante de las situaciones reales en los cuales se ha aplicado la salida alternativa, es que los investigados no han reincidido en la comisión de éste ilícito pues sólo tuvieron esa investigación y no otra posterior por el mismo delito ya que tienen temor a que se les imponga una sentencia posteriormente; y, aunado a ello, señala que tanto el agresor como la víctima continúan su relación convivencial. Además que, los casos investigados por este ilícito, se resuelven de manera pronta y oportuna a favor de la víctima y el imputado con la cancelación del monto pecuniario y con la emisión de la disposición de no continuar con la investigación y consecuente Archivo de la investigación, respectivamente; lo cual genera a su vez que no exista sobrecarga laboral en Despacho Fiscal ni saturación de agenda fiscal o cruce de ella con la citación a audiencias de Proceso Inmediato en este tipo de delitos, a comparación de los demás despachos fiscales en los cuales si acuden de manera frecuente y diaria en este tipo de delito.
- Carrasco y González (2006), consideran que según la naturaleza la agresión puede ser: Agresión física: ataque a un organismo por medio de elementos

corporales o armas y acciones físicas, el cual trae consigo daños corporales. Agresión verbal: se relaciona con aquella respuesta de tipo oral, la cual muchas veces resulta nociva para la otra parte, suele manifestarse de diferentes maneras. Los instrumentos aplicados: guía de entrevista y guía de análisis de documentos, señala que no hay obstáculo de poder aplicar la salida alternativa en ilícito penal descrito, toda vez que no existe prohibición expresa en la norma procesal respecto de su aplicación en este delito; obviamente, siempre y cuando el agente sea primario, no tenga antecedentes penales y de ésta manera se logre reparar de manera pronta y oportuna a la víctima; y, también se evite vulnerar el derecho de defensa del investigado para que tenga la posibilidad de acceder a esta alternativa que nos brinda la norma penal para que de ésta manera, al investigado no se le someta a proceso judicial de manera automática a través de la incoación de Proceso Inmediato, lo cual, de continuar esta situación automática, se seguiría brindando permisibilidad a ésta tradición actual de atentar contra los Principios de Mínima Intervención del Derecho Penal, Proporcionalidad, Racionalidad y Humanidad de las penas, de si y solo sí, sancionar el delito con la imposición de una pena privativa de libertad ante la comisión de un delito que genera lesiones físicas de menor lesividad, con lo cual exclusivamente se pretende solucionar todo problema penal con control penal por parte del Estado y por ello no existe correspondencia entre el injusto cometido y el bien jurídico concreto vulnerado, generando con ello que, con la imposición de una pena efectiva se destruya la vida de las personas a nivel personal respecto del autor; y, del entorno familiar que se ve destruido por la desmembración del mismo.

- Ahora, respecto a las teorías aplicadas en la presente investigación, se ha demostrado que con la Teoría Relativa o Preventiva de la pena y la Teoría de la Victimología, se ha logrado establecer que por el hecho que el tipo penal descrito, se establezca un margen punitivo que no sobrepasa lo estipulado por norma para aquel autor de éste hecho delictivo, dicha punición cumple su rol preventivo pues genera intimidación en los ciudadanos, quienes para no ser

pasibles de una sanción punitiva se apartan de cometer hechos delictivos (logro de la Prevención General) y respecto a aquel que ya incurrió en este ilícito en estudio por el que fue investigado y realizó la cancelación monetaria al ofendido, se cumple el rol de la Teoría de la Pena como Prevención Especial, al apartarlo de la comisión de futuros delitos pues por la intimidación a que en un futuro próximo en caso incurran en el mismo delito, serían pasibles ya de una sanción punitiva efectiva con internamiento en un establecimiento penitenciario, ya no incurrir en este ilícito; lográndose de ésta manera la Triple Dimensión de la Pena: Intimidación (generar temor en delinquir por existir una sanción punitiva a imponer), Resocialización (corregir y educar a aquel que ya delinquiró mientras cumpla su condena para que logre reinsertarse a la sociedad) e Inocuidad (anular y sentenciar a aquel delincuente habitual y reincidente con la imposición de una pena mucho más gravosa que sea acorde con la personalidad delictiva del agente). En el ejemplo concreto materia de la presente investigación, se ha evidenciado con los Reportes de Casos según persona natural del Sistema de Gestión Fiscal de las Fiscalías de Tarapoto, que los investigados sólo tuvieron esa investigación en la cual se aplicó el Principio de Oportunidad por la comisión de éste delito.

- Y, respecto a la teoría de la victimología, se ha logrado consensuar con la opinión de Núñez y Castillo (2013), quien considera que la afectación física a una persona le va anteceder la afectación emocional ya que cuando el agresor consigue dominar, someter y controlar a la víctima, no suele detenerse en su agresión a ella pues toma como provocación y permisibilidad, cualquier falta de respuesta de la víctima y por ello la agrede físicamente, previo o de manera simultánea al maltrato psicológico que ocasiona en la víctima también. Es por esta descripción precisa que detalla el autor, que en los diecinueve (19) carpetas se han utilizado el mecanismo procesal para éste tipo de delitos, resulta el común denominador que, previo a la agresión física cometida por el agresor en la víctima o de manera simultánea, la víctima ha sido objeto de diversos insultos con palabras soeces originados por celos, rencillas personales

y/o familiares, rencor, menosprecio, adicción al alcohol, disputas por propiedades, asedio, deterioro de la relación convivencial/conyugal, entre otros; sin embargo, muchas veces tanto el agresor como la víctima, desde que se produjo el hecho delictivo y durante el decurso de la investigación, manifestaron que ambos tienen una buena relación y que no se volvieron a producir hechos similares a los investigados.

- Por último el aporte de las teorías antes mencionadas, respecto a mis variables de estudio de las mismas, cumple una labor de Prevención Especial frente al agresor pues le previene, le advierte a éste agresor que en caso él siga aprovechándose del dominio y sumisión al que sometió previamente a su víctima y persista con su conducta agresora en una ocasión futura, dicha acción será valorada para que se le imponga una pena privativa de libertad efectiva pues con su accionar delictivo reiterativo se haría evidente su conducta habitual y reincidente para cometer este injusto penal.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se ha logrado determinar que la aplicación de esta salida alternativa ha contribuido efectivamente en la reducción de la carga procesal y evita la reincidencia en el hecho delictivo analizado en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto, toda vez que, al no existir prohibición legal expresa que impida aplicar el mismo en este tipo de delito, se ha respetado el derecho de defensa del imputado al permitirle acceder a este mecanismo de solución de conflicto penal en el que previo acuerdo entre el agresor y la víctima con la presencia garantista del representante del Ministerio Público, se ha logrado compensar en buena parte a la persona ofendida.

- 6.2. Ha quedado demostrada la eficiencia de la primera variable en relación al delito estudiado en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto en los años 2017-2019 puesto que se ha evidenciado que la carga procesal del referido despacho para este tipo de delito disminuye, ya que no se judicializan con la incoación de Proceso Inmediato, aquellos casos que son pasibles de resolver de manera eficiente con este instituto jurídico. Además se logró prevenir a los investigados, respecto de la posible sanción punitiva efectiva que les correspondería en un futuro, en caso incurran nuevamente en éste tipo de ilícito.

- 6.3. Es necesario garantizar los derechos procesales que le asisten a cada una de las partes que interviene en toda investigación, con la finalidad que puedan acceder a los mecanismos de solución de conflictos penales que se encuentran vigentes y sin prohibiciones expresas en la norma procesal para la comisión del delito en análisis, para lo cual se debe cumplir con los principios que se ha venido resaltando en la presente.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Al Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, a través de su máximo representante, proponga al Poder Ejecutivo que emita una norma suplementaria con la finalidad que se precise que en el delito contemplado en el Art. 122-B del Código Penal, cuyo agente sea primario porque ha cometido dicho ilícito por primera vez, que no cuente con antecedentes penales y sea sometido a una pericia psicológica que acredite que dicho autor no presenta perfil ni rasgos de agresor; se le aplique a su favor de manera automática, el Principio de Oportunidad.
- 7.2. A las autoridades fiscales, que sigan actuando con la Objetividad que debe regir la labor fiscal y así cumplan de manera eficiente con los principios resaltantes, en el decurso de las diligencias preliminares que deben aplicar en este tipo de delito. De ésta manera no dejen de lado la aplicación de éste mecanismo de solución de conflictos penales de mínima gravedad y se otorgue la debida valoración de los medios probatorios que existan en cada caso concreto para lograr decidir la factibilidad de aplicación del Principio de Oportunidad.
- 7.3. Al Poder Ejecutivo para que dote de mayor presupuesto al Ministerio de Educación y de ésta manera se establezca que a nivel inicial, primario y secundario, toda institución educativa debe contar con profesionales en Psicología que permitan brindar el soporte psicológico al alumno y a su entorno familiar con la finalidad de prevenir, detectar, tratar y erradicar conductas o personalidades agresivas en el alumno y su entorno familiar.

REFERENCIAS

- Alvares, S. (2014). *Análisis de las limitaciones en la aplicación del principio de oportunidad, por parte de los fiscales adscritos a la dirección seccional de fiscalías de Medellín durante el periodo 2006 a diciembre 31 de 2013* (Tesis de Maestría). Universidad de Medellín
- Angulo Arana, P. (2004). *Principio de Oportunidad en el Perú*. (1a ed.). Lima: Palestra Editores. (p. 57).
- Arana M.W. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal. Para operadores jurídicos del nuevo sistema procesal penal acusatorio garantista*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Bautista, C. (2019). *Represión punitiva en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar y su implicancia al principio de mínima intervención del derecho penal, en las sedes judiciales de la provincia de Arequipa, incidencia en el año 2017*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.
- Baader, Ch (2014). *Niños y niñas expuestos/as a violencia intrafamiliar: significados otorgados a la violencia intrafamiliar y organización del desarrollo psicológico* (Tesis de Maestría). Universidad de Chile
- Bernal, C. (2014). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. Colombia: U. Externado.
- Bramont Arias, Luis & García Cantizano, María del Carmen. (2015). *Lecciones de Derecho Penal. Parte Especial. Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud*. Ed. San Marcos. EIRL.
- Cadenillas, F. (2019). *El principio de oportunidad y la violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2018* (Tesis de Maestría). Universidad César Vallejo – Lima.
- Carrasco, M., & González, J. (2006). *Aspectos conceptuales de la agresión*. Revista Acción Psicológica, 4(2). Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3440/344030758001.pdf>

- Castillo, J. (2016). *Comentarios de la nueva Ley de Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Ubilex Asesores SAC
- Carnevali Rodríguez, Raúl (2008). *Derecho penal como ultima ratio. Hacia una política criminal racional*. IUS et Praxis, vol. 14, núm. 1, pp.13-48. Universidad de Talca. Talca, Chile. Recuperado de: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=1971410>
- Congreso de la República del Perú. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* [Ley N° 30364].
- Congreso de la República del Perú. (2016). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Coronado, H. (2018). *El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el período abril de 2008 - diciembre de 2012* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Corral, Y (2010). “*Diseño de Cuestionarios para recolección de datos*”. Recuperado el 09 de mayo del 2020 de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/n36/art08.pdf>
- Cubas V.V. (2017). *El Proceso Penal Común aspectos teóricos y prácticos*. Lima-Perú: Editorial El Búho E.I.R.L.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal, Promulgado el 03 de abril de 1991 y publicado el 08 de abril de 1991, Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal. Promulgado el 22 de julio de 2004 y publicado y publicado el 29 de julio de 2004, en el Diario Oficial El Peruano.
- Defensoría del Pueblo (2019). INFORME DE ADJUNTÍA N°12-2019-DP/ADM. Recuperado el día 04 de Julio del 2020 de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Supervisión-Ministerio-Público.pdf>.

- Del Águila, J. (2017). *Violencia Familiar, análisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su reglamento D.S N° 009-2016-MIMP*. Lima: Ubilex Asesores S.A.C
- Echano, J. (2009). *Estudios jurídicos en memoria de José M. Lidón*. Universidad de Deusto.
- Encarnación, M. (2019). *Acuerdo reparatorio en el delito de violencia familiar, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2017-2018*.
- Fiscalía General de la Nación de Colombia (2010). *Principio de Oportunidad. Bases conceptuales para su aplicación*. Recuperado el 4 de julio del 2020 de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/PrincipiodeOportunidad.pdf>
- Google (2020). “*El cuestionario en la investigación cualitativa*”. Recuperado el día 09 de mayo del 2020 de: <https://sites.google.com/site/conocimientocspina/estructura-de-la-investigacion-cientifica/el-cuestionario-en-la-investigacion-cualitativa>.
- Guariglia, F. O. (1993). *Facultades discrecionales del Ministerio Público e investigación preparatoria: El principio de oportunidad*, En: AA.VV. El Ministerio Público en el Proceso Penal, Buenos Aires: Ad Hoc, p. 95.
- García Olivera, J. (2016). *Aspectos Positivos Y Negativos De La Ley N° 30364 Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar*. Lima.
- INEI. (2016). *Instituto Nacional de Estadística e Informática*.
- Lamadrid, M (2015). *El Principio de Oportunidad como una herramienta de política criminal*. Universidad de Barcelona. [Internet]. (22/11/2018). Recuperado en: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/370100/tmall.pdf>
- Legis.pe (2019). “*¿Procede principio de oportunidad o terminación anticipada en el delito de lesiones leves por violencia de género?*” Recuperado el día 14 de Febrero del 2020 de: <https://lpderecho.pe/procede-principio-oportunidad-terminacion-anticipada-delito-lesiones-leves-violencia-genero/>
- León Martínez, A. (2019). “*La aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de mujer e integrantes del grupo familiar (art. 122-B del Código Penal)*”. Recuperado el día 04 de Mayo del 2019 de:

<https://lpderecho.pe/aplicacion-principio-oportunidad-agresion-mujer-integrantes-grupo-familiar-art-122-b-codigo-penal/>

López, Pérez y Valencia (2017). *Principio de Oportunidad frente a los Derechos de las Víctimas en el Sistema Penal Acusatorio en Colombia*. (Tesis Maestría). Universidad Libre de Colombia – Bogotá.

Madrid Valerio, C. (2020): “*Sobre el acuerdo plenario n.º 09-2019: Principio de oportunidad y acuerdo preparatorio en los delitos de violencia contra la mujer*”. Recuperado el día 04 de Julio 2020 de: EOG-WEB-Reporte-Acuerdo-Plenario-09-2019-Cecilia-Madrid.pdf

Martínez A.L. (2016). *La Aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Agresión en Contra de la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar*. (Art. 122-B Del C.P). Lima-Perú: Gaceta Penal.

Meana, J. (2008). *El principio de oportunidad*. Santiago: Universidad Nacional de la Pampa.

Melgarejo Barreto, P. (2013). *El principio de oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal*. (3a ed.). Lima: Jurista Editores E.I.R.L. (p.193).

MIMP. (2016). *Violencia Basada en Género*. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. Lima.

MIMP. (2017). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento D.S Nº 009-2016-MIMP*. Lima: 4ta.

Ministerio de Justicia. (2014). *Protocolo de Mecanismo de negociación y solución de conflictos penal*. Lima. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/4-Protocolos-de-Mecanismos-de-Negociación-y-Solución-del-Conflicto-Penal.pdf>

Ministerio de Justicia. (2014). *Protocolo de principio de oportunidad*. Lima.

Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables. (2019). *Violencia en Cifras*. Lima

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2018). *Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal. Reglamento de Aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio*. [Internet]. (30/12/2018). Recuperado en: <https://portal.mpfjn.gob.pe/descargas/normas/d56140.pdf>

- Montano, J (2018). "Investigación transversal. Características y Metodología"
Recuperado el día 04 de Julio del 2020 de:
<https://www.lifeder.com/investigacion-transversal/>
- Moser, G. (1992). *La agresión*. Publicaciones Cruz O.
- Muguerza, I. (2019). *Ineficacia de la criminalización de agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar en Distrito Judicial de Tacna – 2017* (Tesis de Maestría). Universidad Privada de Tacna
- Naciones Unidas. (2006). *Poner fin a la violencia contra la mujer*.
- Neyra Flores, J. A. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Tomo I. (1ª Ed).
Lima: Editorial Moreno S.A (p. 299).
- Núñez, W., & Castillo, M. (2014). *Violencia Familiar comentarios a la Ley N° 29282*. Lima: Ediciones Legales E.I.R.L.
- OEA. (2 de Julio de 2018). *CIDH manifiesta su preocupación por la prevalencia de asesinatos y otras formas de violencia extrema contra las mujeres en Perú*.
Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/144.asp>
- Organización Mundial de la Salud. (2 de Febrero de 2017). <https://www.who.int>.
Obtenido de <https://www.who.int>:
https://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/summary_report/chapter2/es/
- Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
(2005). *La eliminación de la violencia contra la mujer*. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2005/41. Recuperado el 1 de Abril de 2020, de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3447.pdf>
- Oré, A, (2011). *Principios del proceso penal*. Editorial Reforma. Lima.
- Ortega, D (2017). *Violencia intrafamiliar e interés superior en justicia juvenil*. Su consideración desde el ámbito social, educativo y jurídico (Tesis Doctoral).
Universitat de Barcelona.
- Olvera García, J. (2015). "Metodología de la investigación jurídica". (1a ed.).
México: Maporrua Librero Editor.
- Peña Cabrera Freyre, A. (2017). *Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud*.
Gaceta Jurídica.

- Poder Judicial. Corte Suprema de Justicia de la República. Acuerdo Plenario 09-2019/CIJ-116 del 10 de setiembre del 2019.
- Quispe, C. (2016). *La penalización de la violencia contra la mujer mediante la Ley Nº 30364 ¿Derecho Penal de Mujeres?* Gaceta Penal & Procesal Penal. (84), 187-188.
- Reátegui Sánchez, James (2014). *Manual de Derecho Penal*. Parte General. Tercera reimpresión. Lima: Editorial Instituto Pacífico.
- Revista Foreign Affairs Latinoamerica. (2018). *La violencia contra las mujeres en Latinoamerica*. Revista Foreign Affairs Latinoamerica
- Roure, A. (2017). *El principio de oportunidad del Ministerio Fiscal y sus manifestaciones en la Ley de Enjuiciamiento Criminal*. España: Universitat de Girona.
- Rodembush, C (2015). *El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar*. Estado de la cuestión en Brasil y en España (Tesis Doctoral). Universidad de Burgos
- Torres Caro, Carlos Alberto. (2017). "*El principio oportunidad: un criterio de justicia y de simplificación procesal*". Lima: Administración de Empresas.
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley
- Vílchez Chinchayán, Ronald Henry, (2012). *Precisiones dogmáticas sobre el Principio de oportunidad y su aparente fracaso en el Ordenamiento jurídico peruano*. p. 248. En: Revista de estudiantes Ita Ius Esto. Tercera Edición. Año 2, Nº 3. Noviembre, 2012. P.243-259.
- Yañez de la Borda, Gina & Jennie Dador. (1998). *La violencia contra la mujer: aplicación de la ley de violencia familiar desde una perspectiva de género: Manuela Ramos*. Lima. Recuperado de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20121008_02.pdf.

Anexos

Anexo 01: Matriz de operacionalización de variables

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores
Principio de Oportunidad	Mecanismo que ha proporcionado el legislador en el NCPP a fin de descongestionar los centros carcelarios y ser aquella contrapartida del principio de legalidad, el cual comprende a los fiscales en la abstención del ejercicio de la acción penal.	Guía de Entrevista dos especialistas en derecho penal que tienen conocimiento de la carga procesal generada por el delito de Agresiones Físicas – Art. 122-B del Código Penal.	Principio de Oportunidad	<p>Marco normativo: Art. 2. Inc. 1, lit. B del Código Procesal Penal.</p> <p>Casuística: Carpetas Fiscales del 2017-2019 del 4to Despacho Fiscal de Tarapoto.</p> <p>Efectividad: Reporte de carga laboral del 4to Despacho Fiscal.</p>
Agresiones Físicas contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar	Ataque a un organismo por medio de elementos corporales o armas y acciones físicas, el cual trae consigo daños corporales.	Guía de Análisis de Documentos de carpetas fiscales en las cuales se aplicó el Principio de Oportunidad en los años 2017-2019 en delito de Agresiones Físicas – Art. 122-B del Código Penal.	Agresiones Físicas contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar	<p>Marco normativo: Art. 122-B del Código Penal. Ley N° 30364.</p> <p>Índice de violencia: Organización Mundial de la Salud (2017)</p> <p>Factores de reincidencia: Teoría de la Victimología. Núñez y Castillo (2013)</p>

Anexo 02: Matriz de consistencia metodológica

Formulación de problema		Objetivos	Hipótesis	Técnica e instrumentos
<p>Problema general: ¿Resulta eficiente la Aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Agresiones Físicas contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto en los años 2017-2019?</p> <p>Problema específico: ¿La aplicación del Principio de Oportunidad contribuye con la reducción de la carga procesal de los casos generados por hechos de violencia familiar en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto en los años 2017-2019?</p> <p>¿La Aplicación del Principio de Oportunidad en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto contribuye a evitar la reincidencia en el delito de Agresiones Físicas contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en los años 2017- 2019?</p>		<p>Objetivo general: Determinar si la aplicación del Principio de Oportunidad contribuirá efectivamente en la reducción de la carga procesal y evita la reincidencia en el Delito de Agresiones físicas contra la mujer e integrantes del Grupo Familiar en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto.</p> <p>Objetivos Específicos: Identificar las bases teóricas del Principio de Oportunidad.</p> <p>Identificar si en las carpetas fiscales de los años 2017-2019 se ha ordenado y cumplido el pago de reparación civil por la comisión del delito de Agresiones Físicas contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>Hi: El Principio de Oportunidad aplicado en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto es eficiente para evitar la reincidencia en el Delito de Agresiones Físicas contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en los años 2017-2019 y para reducir la sobrecarga procesal.</p> <p>Ho: El Principio de Oportunidad aplicado en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto no es eficiente para evitar la reincidencia en el Delito de Agresiones Físicas contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en los años 2017-2019 ni reduce la sobrecarga procesal.</p>	<p>Técnica Entrevista. Análisis de Documentos.</p> <p>Instrumentos Guía de Entrevista. Guía de Análisis de Documentos.</p>
Diseño de investigación		Población y muestra	Variables	
<p>Diseño De investigación</p>	<p>Descriptiva: Se estudió y se analizó a fondo la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Agresiones Físicas contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto en los años 2017-2019.</p> <p>Herramienta Metodológica: Cualitativa.</p> <p>Objetivo General: Aplicada, se enfoca en resolver el problema específico de la realidad.</p> <p>Alcance y Nivel de Investigación: <u>Descriptivo</u>, se enfoca en detallar las características centrales no establecidas de un objeto sobre el que existe bibliografía <u>Correlacional</u>: Busca causa y efecto entre las variables.</p>	<p>Población: La población seleccionada en la presente investigación constará del total de 019 carpetas fiscales en donde se haya aplicado el Principio de Oportunidad en el delito de Agresiones Físicas contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto en los años 2017-2019.</p> <p>Muestra: Se contará de forma aleatoria con un total de 19 casos en donde se haya aplicado el Principio de Oportunidad el delito de Agresiones Físicas contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto en los años 2017-2019, escogidos de manera aleatoria.</p>	<p>Variable Independiente: Principio de Oportunidad.</p> <p>Variable Dependiente: Agresiones Físicas contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar.</p>	

Anexo 03: Instrumentos de recolección de datos

1. PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad determinar si la aplicación del Principio de Oportunidad contribuirá efectivamente en la reducción de la carga procesal y evita la reincidencia en el Delito de Agresiones físicas contra la mujer e integrantes del Grupo Familiar en el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín – Tarapoto.

2. INSTRUCCIONES

Para la realización de la presente entrevista se considera como grupo de análisis a los especialistas en derecho penal de la región, luego se realiza la primera comunicación con el entrevistado, luego se plantea el problema de investigación y se concreta la forma de ejecutar las preguntas y obtener la información.

En tanto, para el desarrollo de la presente entrevista, se iniciará con la contextualización del problema, la especificación de los objetivos, luego se mencionará la vinculación entre variables, y considerando la función comunicativa se desarrollará las preguntas y se obtendrá la información respectiva, atendiendo a la destreza del entrevistador. En mérito al Estado de Emergencia actual, las preguntas se realizarán teniendo en cuenta las herramientas informáticas que permitan obtener la información de primera mano.

Problema General: ¿De qué manera resulta eficiente la Aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Agresiones Físicas contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto en los años 2017 - 2019?

Objetivo General: Determinar si la aplicación del Principio de Oportunidad contribuirá efectivamente en la reducción de la carga procesal y evita la

reincidencia en el Delito de Agresiones físicas contra la mujer e integrantes del Grupo Familiar en el Cuarto Despacho Fiscal de Tarapoto.

Finalidad de la entrevista: El presente instrumento tiene como finalidad acreditar la eficiencia que tiene la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de agresiones físicas contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el 4° Despacho Fiscal de Tarapoto, 2017 – 2019 ya que se reduce la carga procesal y evita la reincidencia en este tipo de delito.

3. CUERPO

En este apartado se deberá tener en cuenta la secuencia de preguntas que se realizaran a los especialistas, es por ello que se propone la siguiente estructura:

Categoría: Principio de Oportunidad

1.- ¿Considera adecuada la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresiones físicas contra las mujeres o integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Estima posible y justo que el delito de agresiones físicas contra las mujeres o integrantes del grupo familiar cometido por primera vez puede considerarse como un supuesto para la aplicación del principio de oportunidad? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Tiene conocimiento si a nivel de alguna Fiscalía de Tarapoto y en el Poder Judicial de ésta ciudad, ha cumplido en todos los casos con el pago de la reparación civil en los delitos de agresiones físicas contra las mujeres o integrantes del grupo familiar?

.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿Considera usted que se atenta contra el derecho del investigado/imputado a acceder al mecanismo de negociación y solución del conflicto penal, como lo es el Principio de Oportunidad, en caso del delito de agresiones físicas contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, al no instar la aplicación de dicho mecanismo, aun cuando no existe derogatoria del Art. 2 del Código Procesal Penal ni prohibición legal expresa en nuestra norma procesal para éste tipo de delito? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿Ha participado de alguna manera en investigaciones en las cuales se haya aplicado el Principio de Oportunidad en el delito de Agresiones Físicas contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar? De ser positiva su respuesta, indique ¿Cuál ha sido el resultado de dicha aplicación?

.....
.....
.....

.....
.....

Categoría: Agresiones Físicas contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar

1.- ¿Han evaluado si la aplicación del principio de oportunidad ha logrado disminuir los índices de agresiones físicas contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en la ciudad de Tarapoto?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Tiene conocimiento si a nivel nacional han evaluado la efectividad del principio de oportunidad en los delitos de agresiones físicas contra las mujeres o integrantes del grupo familiar?

.....
.....
.....
.....

3.- ¿Conoce si en el Derecho comparado la aplicación del principio de oportunidad ha logrado la disminución del delito de agresiones físicas contra las mujeres o integrantes del grupo familiar?

.....
.....

.....
.....
.....

4.- ¿Con qué frecuencia ha participado en audiencias judiciales originadas por la Incoación de Proceso Inmediato por la comisión del delito de agresiones físicas contra las mujeres o integrantes del grupo familiar y cuál ha sido el resultado de dichas audiencias?

.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿La normatividad específica de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar permite realizar un seguimiento posterior para verificar que cesó este delito al interior del seno familiar en el que se produjo?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Entrevistadora

Entrevistada

Anexo 04: Validación de Instrumentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Romero Herrera, Kelly Vanessa
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia - Defensa Pública.
 Especialidad : Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Entrevista a los especialistas en derecho procesal penal
 Autor (s) del instrumento (s): Mirtha Milada Aamat Arroyo.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: principio de oportunidad y agresiones físicas contra la mujer o integrantes del grupo familiar					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: principio de oportunidad y agresiones físicas contra la mujer o integrantes del grupo familiar					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 04 de julio de 2020

Kelly Vanessa Romero Herrera
 D.N.I.: 45440901

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Herrera Rengifo, Cindy Cristina.
 Institución donde labora : Ministerio Público – Fiscalía de la Nación – Tarapoto.
 Especialidad : Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Entrevista a los especialistas en derecho procesal penal
 Autor (s) del instrumento (s): Mirtha Milada Asmal Arroyo.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: principio de oportunidad y agresiones físicas contra la mujer o integrantes del grupo familiar					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: principio de oportunidad y agresiones físicas contra la mujer o integrantes del grupo familiar					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: conversión de la pena y delito de agresión contra la mujer					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 24 de junio de 2020



Cindy Cristina Herrera Rengifo
 Reg. CASAJ N° 672
 • DNI 46728454

Selo personal y firma

INFORME
I. DATOS G

Apellidos
 Institución
 Especialidad
 Instrumento
 Autor (s)

II. ASPECTO
MUY DEFIC

CRITERIO
CLARIDAD
OBJETIVIDAD
ACTUALIDAD
ORGANIZACIÓN
SUFICIENCIA
INTENCIONALIDAD
CONSISTENCIA
COHERENCIA
METODOLOGÍA
PERTINENCIA

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN

El instrumento se encuentra en condición aceptable para aplicar

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 24 de junio de 2020



Cindy Cristina Herrera Rengifo
 Reg. CASAJ N° 672
 • DNI 46728454

Selo personal y firma

Anexo 5: Constancia de autorización donde se ejecutó



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**
35 Años defendiendo la legalidad

"Año de la Universalización de la Salud"

DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN MARTÍN -
TARAPOTO - CUARTO DESPACHO FISCAL

Tarapoto, 03 de Julio del 2020.

Sra. Abog. Mirtha Milada Asmat Arroyo.

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarla y comunicarle respecto a la autorización emitida por mi Despacho Fiscal, a fin que su persona acceda a las Carpetas Fiscales de los años 2017 a 2019, en las cuales se ha aplicado el Principio de Oportunidad en el delito de Agresiones Físicas contemplado en el Art. 122-B del Código Penal, conforme a lo solicitado por su persona y para fines de investigación.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:


Mirtha Milada Asmat Arroyo
FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA
TARAPOTO - SAN MARTÍN



Anexo 06: Declaración de originalidad de autor

Yo Br. Asmat Arroyo, Mirtha Milada, egresado de la Escuela de Posgrado, de programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la tesis titulada:

“Eficiencia del Principio de Oportunidad en agresiones físicas – Art. 122-B del Código Penal, 4° Despacho Fiscal, Tarapoto, 2017-2019”, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual, me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, agosto de 2020.

Apellidos y Nombres : Br. Asmat Arroyo Mirtha Milada	
DNI: 18165728	